

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 27 de octubre de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto con respuesta allegada el 5 de octubre de 2021 por la entidad pagadora, informando que la cautelar no se aplica desde noviembre de 2020.-

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2019 00147

Demandante: SANDRA NELY VENEGAS PRIETO

Demandado: TATIANA HERNÁNDEZ

Fecha Auto: Octubre 28 de 2021.-

Se INCORPORA a esta foliatura, se tiene en cuenta y se pone en conocimiento de las partes e intervinientes, la respuesta allegada por BAVARIA S.A., entidad pagadora de la ejecutada, respecto al desembargo que se les comunicó, informando que la cautelar a cancelar esta inaplicada desde noviembre de 2020, por haber alcanzado el límite de los descuentos. Dicha respuesta se agrega sin pronunciamiento alguno, en vista que este asunto terminó por transacción aprobada en auto de 9 de septiembre de 2021. Ejecutoriado este proveído archívense el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#41 de 29 de octubre de 2021
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y

Calle 7 No. 2 B - 34 Oficina 401 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**89d1da36c0bea65d069bc6a70b49bd2e889ac115aca031d986f
603181da8479a**

Documento generado en 27/10/2021 07:40:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

a